



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 132-2024-SUNARP/OGRH

Lima, 27 de agosto de 2024

VISTOS: La solicitud del servidor Edy Gustavo Huamán Fuertes, de fecha 11 de junio del 2024; el Oficio N° 00562-2024-SUNARP/ZRIX/JEF, de fecha 21 de junio del 2024, generado por el jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima; el Informe N° 00306-2024-SUNARP/ZRIX/URH, de fecha 21 de junio del 2024 generado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Zona Registral N° IX Sede Lima; el Memorando N° 01256-2024-SUNARP/OGRH, de fecha 25 de junio del 2024; Memorándum N° 01099-2024-SUNARP/OTI, de fecha 08 de agosto del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información; mediante Memorándum N° 01554-2024-SUNARP/OGRH, de fecha 08 de agosto del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Memorándum N° 01333-2024-SUNARP/OPPM, de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; mediante Informe N° 00448-2024-SUNARP/OGRH, de fecha 26 de agosto del 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; mediante Proveído N° 01.GG de fecha 26 de agosto del 2024; mediante Informe Personal N° 00199-2024-SUNARP/OGRH, de fecha 27 de agosto del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 79 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp (en adelante el RIS de la SUNARP), aprobado mediante Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG y actualizado mediante Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG, dispone que mediante el traslado procede la reubicación permanente de un servidor, por necesidades del servicio, de su lugar habitual de trabajo, de la Sede Central a un Órgano Desconcentrado, o viceversa, y de un Órgano Desconcentrado a otro, en su mismo nivel y categoría remunerativa;

Que, de acuerdo al artículo 80 del RIS de la Sunarp, establece que el traslado debe reunir los siguientes requisitos: i) se inicia a solicitud del/a servidor/a ante el Gerente General o el Jefe del Órgano Desconcentrado de origen, ii) la solicitud debe contar con la opinión favorable del Jefe del Órgano Desconcentrado de origen; iii) contara con informe favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización respecto a si el cargo se encuentra vacante, presupuestado y financiado y iv) el traslado se formaliza mediante Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante solicitud de fecha 11 de junio de 2024, el servidor Edy Gustavo Huamán Fuertes, solicita a la Jefatura de dicha zona registral la asignación de funciones por traslado a la Sede Central Sunarp por encontrarse la plaza de Técnico en Aseguramiento de la Información vacante, disponible y presupuestada, cargo que es compatible con el cargo que ha venido desempeñando en la Zona Registral N° IX – Sede Lima;

Que, el jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, mediante Oficio N° 00562-2024-SUNARP/ZRIX/JEF, de fecha 21 de junio del 2024 manifiesta su conformidad por el traslado del citado servidor, concluyo que resulta factible lo solicitado por el servidor Edy Gustavo Huamán Fuertes;

Que, mediante Memorándum N° 01256-2024-SUNARP/OGRH, de fecha 25 de junio del 2024, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que el servidor Edy Gustavo Huamán Fuertes ocupa el cargo de Operador de Sistemas de la Jefatura de la Zona Registral N° IX Sede Lima, con nivel T1 y categoría remunerativa de Técnico S/. 3,900.00 con CAPP actual N° 1239 y contando con la opinión favorable del área origen – Zona Registral N° IX – Sede Lima, se le solicita la emisión de la conformidad respectiva a lo solicitado y formalizar ante la Gerencia General, el pedido del traslado del servidor Edy Gustavo Huamán Fuertes, de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Sede Central;

Que, mediante Memorándum N° 01099-2024-SUNARP/OTI, de fecha 08 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información comunico a este despacho la emisión de su opinión favorable a la solicitud de traslado presentado por el citado servidor;

Que, mediante Memorándum N° 01333-2024-SUNARP/OPM, de fecha 12 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha emitido opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal, precisando que dicha plaza fue declarada vacante en el artículo tercero de la Resolución N° 074-2024-SUNARP/GG;

Que, mediante Proveído N° 1.GG de fecha 26 de agosto del 2024, el Gerencia General solicito a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emitió opinión favorable a la formalización del traslado solicitado por el servidor Edy Gustavo Huamán Fuertes;

Que, conforme al literal b) del artículo 80 del RIS de la Sunarp señala que, la solicitud debe ser remitida a la Sede Central, para lo cual debe contar con la opinión favorable del Jefe del Órgano Desconcentrado de origen y del Órgano Desconcentrado de destino o área correspondiente de la Sede Central, quien formaliza el pedido de traslado ante la Gerencia General; por lo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió los actuados a la Gerencia General, quien solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que brinde la atención correspondiente,

Que, mediante Informe Personal N° 00199-2024-SUNARP/OGRH, de fecha 27 de agosto del 2024, se considera viable el traslado del servidor Edy Gustavo Huamán Fuertes, de la Zona Registral IX – Sede Lima a la Sede Central, ya que reúne las condiciones descritas en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles, aprobado mediante Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, actualizado mediante Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG;

Que, de conformidad al numeral 66.3. del artículo 66 del RIS de la SUNARP, precisa que en los casos en que el desplazamiento se realice considerando la solicitud del trabajador, no se aplica el reconocimiento de gastos por desplazamiento;

Estando a las consideraciones que anteceden, y en mérito a las facultades que ostenta esta Oficina de acuerdo a lo dispuesto en el literal n) del artículo 49 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Autorización del traslado definitivo

Autorizar el traslado definitivo del servidor Edy Gustavo Huamán Fuertes, de Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Sede Central de la Sunarp, a partir del 1 de setiembre del 2024, para que ocupe la plaza CAP N° 181, como Técnico de Aseguramiento de la Información de la Oficina de Tecnología de la Información.

Artículo 2. – Declaratoria de vacancia

Dispóngase la vacancia de la plaza de Operador de Sistemas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, que ocupaba el señor Edy Gustavo Huamán Fuertes, como consecuencia de su traslado definitivo a la Sede Central.

Artículo 3.- Transferencia de derechos y beneficios

Disponer, que la Zona Registral N° IX – Sede Lima realice la transferencia a la Sede Central, de todos los derechos y beneficios laborales que le correspondan al señor Edy Gustavo Huamán Fuertes, hasta el día anterior a la fecha de su traslado definitivo.

Artículo 4.- Gastos por desplazamiento

Precisar que, de acuerdo con el numeral 66.3. del artículo 66 del RIS de la SUNARP, no corresponde otorgar al servidor Edy Gustavo Huamán Fuertes, los gastos de traslado, instalación y movilidad, en calidad de condición de trabajo, por cuanto el desplazamiento se realiza a petición del servidor.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente por:

RAFAEL ANTONIO BASURTO ZAPATA

Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Sede Central – SUNARP